

Recuerdan a Salud que es ilegal la jornada de más de 24 horas

El Defensor del Pueblo avala una queja tras fijar el CHN guardias de 28 horas por la jornada electoral del 28 de abril

M. JOSÉ ECHEVERRÍA Pamplona

El Defensor del Pueblo ha recordado al departamento de Salud su “deber legal” de no fijar jornadas laborales para el personal que presta servicio en su ámbito por encima de las 24 horas legalmente establecidas. El defensor ha trasladado así la queja que le hizo llegar el Sindicato Médico después de que la dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra tomase esta media durante la jornada electoral del 28 de abril.

En concreto, según la resolución del Defensor del Pueblo, se emitieron unas instrucciones que establecían la prolongación de la jornada laboral del personal que se encontraba de guardia el 27 de abril para permitir el ejercicio del sufragio al personal que iniciaba la guardia el 28 a las 8.00 de la mañana. Así, el personal de guardia del día 27 debía trabajar desde las 8.00 del sábado hasta las 12.00 del domingo, día 28.

Según el defensor, el autor de la queja (Sindicato Médico) manifestó su “disconformidad” con que el personal haya tenido que realizar una jornada de 28 horas, que se encuentra por encima del límite máximo legalmente establecido, y además de forma obligatoria. También se muestra disconforme con el hecho de que las cuatro horas adicionales se retribuyan en concepto de guardia y no de productividad extraordinaria (horas extras).



Imagen del Complejo Hospitalario de Navarra.

DN

Por contra, según el defensor, el departamento de Salud alega que se debe tener en cuenta que se trataba de “una situación de carácter excepcional, que no deja de serlo por mucho que fuera previsible”. Y, según Salud, tiene que ser puesto en el contexto de la necesidad de garantizar derechos tan importantes como son el derecho fundamental a la vida y a la integridad física y moral del artículo 15 de la Constitución y el derecho a la protección de la salud del artículo 43. “Es patente la necesidad de esta medida para garantizar los derechos y poder dar un servicio al menos correcto a la ciudadanía”, añade Salud.

Planificar

Según el Defensor del Pueblo, el departamento no cuestiona la afirmación del sindicato de que el personal no puede realizar una jornada laboral por encima de las 24 horas y justifica la instrucción en razones organizativas y asistenciales por una situación excepcional, que no dejar de serlo

por el hecho de ser previsible.

Sin embargo, a juicio del defensor, el departamento “pudo planificar y establecer medidas alternativas”, ante la necesidad de seguir prestando el servicio sanitario desde las 8.00 hasta el mediodía del día 28 de abril, diferentes a la adoptada el día anterior a que iniciara su jornada el personal que tuvo que prolongar la jornada por encima de las 24 horas legalmente establecidas.

El defensor considera que pueden existir inconvenientes de índole económico para la contratación de personal de 8.00 a 12.00. Pero añade que estos inconvenientes “deben ceder” ante el derecho de los trabajadores a no superar el número de horas máximo de su jornada laboral hasta 28 horas.

Asimismo, recomienda a Salud que abone las cuatro horas en concepto de productividad extraordinaria, ya que entre los supuestos para su abono se encuentra el referido a la realización de jornadas complementarias.